

presentamos vos y cauzion de Rato, de q. Estarian y pasarian
por lo que aqui se contienda. Como la expresada obligacion
que hazemos de los Propios y Rentas de esta Ciudad es
en nombre de Dios, damos por cumplida y cumplida se
requiere y es necesario al deñon Diego In Cano, oral
para la defensa de todos los Reales causas y negocios
Civiles, Criminales y Executivos moridos, o por
movex que porvi, o sus vezinos, tiene y tubiere con
qualquier Persona Colegios, o Comunidades en qua
lquier Audiencias y Tribunales, por qualquier cau
sas, oraciones, que sean, assi demandando, como defendiendo
para que en ellos en nombre de esta Ciudad, sus vezinos y la
de las Ciudades, Villas de su Reino, alegue de vicio, y
Justicia, presentando papeles Escritos, y todo genero de
prueba, para publicacion, a bono tache recurre y con
cluya en qualquier articulos y los forme de nuevo,
o sea Autos, y Sentencias, interlocutorios y definitivos
lo en favor de este Ayuntamiento, y causa, con
sienta, y de lo contrario a pele y suplique para poder
a quien lo sea, antes que en condico pueda y deba, gane,
Reales Provisiones, Executorias, Letras, Mandam,
y reman despachos q. combengan, requiriendo con ello
a quien redirijan y canerexanos, haga en nombre
de esta Ciudad qualquier Juramento

